



Resolución nº 7

GA-2023-91-RES-07

Asunto: Derecho a retirarse de la OIPC-INTERPOL

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 91ª reunión, celebrada en Viena (Austria) del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2023,

TENIENDO PRESENTE el artículo 42 del Estatuto de INTERPOL,

CONSIDERANDO la propuesta de modificación del Estatuto de INTERPOL presentada por Rusia,

HABIENDO EXAMINADO el informe GA-2023-91-REP-11 presentado por Rusia sobre el derecho a retirarse de la OIPC-INTERPOL,

HABIDA CUENTA de la resolución GA-2017-86-RES-01 (Beijing (China)), titulada “Procedimiento de adhesión a INTERPOL”,

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Estatuto, los fines de la Organización son conseguir y desarrollar, dentro del marco de las leyes de los diferentes países y del respeto a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la más amplia asistencia recíproca de las autoridades de policía criminal, y establecer y desarrollar todas las instituciones que puedan contribuir a la prevención y a la represión de las infracciones de derecho común,

ENFATIZANDO en la importancia del carácter técnico de INTERPOL consagrado en el artículo 7 de su Estatuto, en el cual se establece que INTERPOL es una organización policial técnica en contacto con las realidades del trabajo policial sobre el terreno, que debe evaluar constantemente las necesidades diversas en materia de seguridad y responder a los peligros cambiantes que plantea la delincuencia en todo el mundo,

CONSIDERANDO que la Organización está tomando medidas para reformar el marco jurídico de INTERPOL, que consisten en la labor del Grupo de Trabajo sobre Gobernanza creado por la Asamblea General en virtud de la resolución GA-2018-87-RES-15, que trata de la creación de un grupo de trabajo encargado de revisar las disposiciones jurídicas relativas a los órganos de gobierno de INTERPOL (el “Grupo de Trabajo sobre Gobernanza”),

RECORDANDO que el cometido del Grupo de Trabajo sobre Gobernanza consiste en propiciar la revisión, la reforma y la modificación de los marcos jurídicos de INTERPOL y, como se indica en el informe GA-2023-91-REP-05, las amplias deliberaciones del Grupo acerca de las propuestas de modificación del artículo 4 del Estatuto de INTERPOL sobre las condiciones para ingresar en INTERPOL,

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN que la propuesta de modificación del artículo 4 del Estatuto de INTERPOL presentada por la Federación de Rusia tiene una incidencia directa en las cuestiones de la pertenencia a INTERPOL y de la condicionalidad de esta que el Grupo de Trabajo sobre Gobernanza está examinando, y que además el Comité Ejecutivo y la Secretaría General han presentado observaciones escritas en las que reafirman la adecuación de remitir estas cuestiones y el proyecto de propuesta al Grupo de Trabajo sobre Gobernanza,

TOMANDO ASIMISMO EN CONSIDERACIÓN la posición de la Asamblea General, según la cual las modificaciones de los textos de INTERPOL “deben realizarse observando unas normas estrictas de procedimiento y unos plazos rigurosos, y poniendo un cuidado especial a los efectos de poder alcanzar un consenso entre el mayor número de países miembros de INTERPOL” (GA-2022-90-REP-09, anexo 2),

DESTACANDO la importancia fundamental del papel del Grupo de Trabajo sobre Gobernanza en la realización de estudios exhaustivos y el fomento de la colaboración para conseguir el más amplio consenso en cuestiones que tienen grandes repercusiones en el buen funcionamiento, el proceder y la gobernanza de la Organización,

DECIDE que la propuesta de modificación del artículo 4 del Estatuto de INTERPOL que consiste en la inclusión de la idea de la retirada de un Miembro se remitirá al Grupo de Trabajo sobre Gobernanza, que procederá a su estudio y deliberará sobre ella;

ENCOMIENDA a la Secretaría General que, a fin de garantizar la transparencia y la coherencia del proceso de retirada, encargue al Grupo de Trabajo sobre Gobernanza que añada esta propuesta a su programa de trabajo y que informe a la Asamblea General en su 92ª reunión sobre su progreso en esta cuestión y en otras cuestiones relativas a la adhesión a la Organización, dentro de sus competencias y su cometido.

Aprobada